



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Córdoba; 10 FEB 2009

VISTO:

El EXP-UNC: 28515/2008, mediante el cual el alumno Leandro Oscar GIUBERGIA, DNI N° 31.036.819, matrícula N° 200315261-8, solicita rectificación de Acta de Examen N° 03259, Libro 00029, labrada en fecha 14/08/2008, correspondiente a la asignatura DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL (116);

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de que la solicitud del estudiante respecto de que se debe rectificar el Acta de Exmen N° 03259, del Libro 00029, de fecha 14/08/2008 anulándose la nota de seite (7) allí consignada, por cuanto el alumno no rindió la materia, Secretaría Académica considera que debe hacerse lugar a lo pretendido por el estudiante, por cuanto avalan su afirmación los distintos elementos probatorios obrantes en el expediente, a saber: a) la ausencia de la nota en su Libreta de Estudiante, de la que obra copia a fs. 2; b) en lo manifestado en apoyo a lo expuesto, por los docentes González Zavala y Rodríguez Juárez a fs. 14 vta. y 15 respectivamente.

Que a fojas 14 y 14 vta. obra Dictamen N° 204/08, suscripto por la señora Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. De la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen donde se consigne la leyenda "Eliminado Por Inasistencia", en el renglón que le pertenece del Acta en cuestión al alumno Giubergia.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.


Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

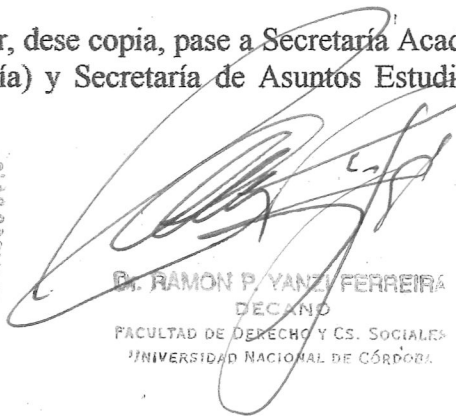
Art. 1º: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 03259, Libro 00029, labrada en fecha 14/08/2008, correspondiente a la asignatura DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL (116), reemplazando, en consecuencia, la calificación de “siete (7) puntos”, allí consignada por error, por la leyenda “Eliminado Por Inasistencia”, correspondiente al alumno Leandro Oscar GIUBERGIA, DNI N° 31.036.819, matrícula N° 200315261-8, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2º: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza (Oficialía Mayor y Bedelía) y Secretaría de Asuntos Estudiantiles, oportunamente, archívese.


MARIANA GOMEZ DEL RIO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DECANATO


DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°: 37